4.

?

10

14

15

116

18

119

2:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	0 9 8 2016		
Tipo de contrato:	SUMINISTRO		
Proceso de Contratación	No.003/2016		
Modalidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA		
Contratante:	Hospital Militar Central		
NIT:	830.040.256-0		
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00		
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO		
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional		
Contratista:	ANDREC SURGICAL S.A.		
Nit:	830103910-1 ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN.		
Suplente del Gerente. Representante Legal:	ANDRES FERNANDO RUALES SUAREZ C.C.79.778.651		
Dirección:	CARRERA 7 No.72-64 INT.10 ED. CENTRO DE NEGOCIOS EL CASTILLO		
Teléfono:	2121911-5449251-2121188 FAX.2355641		
Correo electrónico:	ingritht@andreccorporation.com andresr@andreccorporation.com		
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.		
Valor Incluido IVA	SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$75.373.000,00) INCLUIDO IVA.		
Plazo de Ejecución	El plazo será como máximo hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016 contado a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución.		
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 - 00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén No. 6.		
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.		
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 312. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 13 RECURSO 20 por concepto ELEMENTOS DE OFTALMOLOGÍA". SIIF No.105716. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-10 por concepto OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS", de fecha 09 DE MARZO 2016, por valor total de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$600.000.000,00).		



C.

Entre los suscritos a saber: Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al General Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, el Señor ANDRES FERNANDO RUALES SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.**79.778.651 de BOGOTÁ**, en calidad de Suplente del Gerente y Representante Legal de ANDREC SURGICAL S.A., con NIT. No.830.103.910-1 , constituida mediante Escritura Pública No. 0001281 de Notaria 25 de Bogotá D.C., del 4 de Junio de 2002, inscrita el 11 de Junio de 2002, bajo el No. 00830534 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "SURGICAL EYE PRODUCTS LTDA., certifica que por Escritura Pública No. 0006186 de Notaria 42 de Bogotá D.C., del 28 de Noviembre de 2005, inscrita el 19 de Diciembre de 2005, bajo el No. 01027187 del Libro IX, la sociedad cambio su nombre de: "SURGICAL EYE PRODUCTS LTDA., por el de: ANDREC SURGICAL S.A. certifica que por Escritura Pública No.6186 de la Notaria 42 de Bogotá D.C., del 28 de Noviembre de 2005, inscrita el 19 de Diciembre de 2005, bajo el No. 1027187 del Libro IX, la sociedad de la referencia se trasformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 23 de Mayo de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No. 6472 DIGE-SUMD-UCLQ-SOSE-OFTA de fecha 03 de Marzo de 2016, la Señora Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirector Sector Defensa-Subdirección Médica, el Señor Coronel Médico DIEGO FERNANDO SIERRA SUÁREZ, Jefe de Oficina del Sector Defensa- Área de Oftalmología, y

B

\$ 5

. 8

9

10

1 1

12

13

14

15

16

17

18

19

į20

121

22.

23

124

25

I.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.
	Pág. 3 de 19		

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

CONTRATO Nº ______ 0 9 8 ___/2016 L.P.003-2016

el Señor Doctor JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRÓN, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa- Unidad Clínico Quirúrgica, solicitaron al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito enviar al Señor Coronel Subdirector Administrativo Hospital Militar Central, el estudio previo de conveniencia y oportunidad para la contratación de suministro y adquisición de elementos, insumos y dispositivos médicos para los procedimientos quirúrgicos del área de oftalmología, que se requieren para la atención de los pacientes usuarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y demás pacientes atendidos en esta Institución, por un valor de \$ 600.000.000,00. Cabe resaltar que los estudios previos de conveniencia se hacen ajustados a la cantidad que reposa en la Oficina de Planeación y no a la verdadera necesidad del servicio, y la cual fue debidamente sustentada y enviada en el plan de compras para el 2016.". 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 254 del 03 de Marzo de 2016, Observaciones: "Suministro y adquisición de elementos, insumos y dispositivos médicos para los procedimientos quirúrgicos del servicio de Oftalmología del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 6472 DIGE-SUMD-UCLQ-SOSE-OFTA del 3 de marzo de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Oftalmología, por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000,00).". 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 312. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 13 RECURSO 20 por concepto ELEMENTOS DE OFTALMOLOGÍA". SIIF No.105716. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-0-2-10 por concepto OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS", de fecha 09 DE MARZO 2016, por valor total **SEISCIENTOS** de **MILLONES** DE **PESOS** (\$600.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Licitación Pública No.003/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082



del 26 de Mayo del 2015. 6. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No.01, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No.003 de 2016. 7. Que mediante Acta Ordinaria No.077, Ponencia No.024 de fecha 12 de Mayo de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo del proceso de Licitación Pública No.003/2016, por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000,00). 8. Que mediante Resolución No.396 de fecha 19 de Mayo de 2016, el Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General de Entidades Descentralizadas Adscrita del Sector Defensa- Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No.003 de 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 9. Que mediante Acta No. 108, de fecha 17 de Junio de 2016, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobó la Audiencia de Adjudicación y/o Declaratoria de Desierta de la Licitación Pública No.003/2016. 10. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 11. Que mediante Resolución No. 518 del 22 de Junio de 2016, el Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General de Entidades Descentralizadas Adscrita del Sector Defensa- Hospital Militar Central, ordenó adjudicar los ítems 13, 14, 15, 16, 17, 24, 27 del PÚBLICANo.003/2016 cuyo objeto LICITACIÓN proceso de "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", a la empresa ANDREC SURGICAL S.A., con NIT 830.103.910-1, representado legalmente por ANDRES FERNANDO RUALES SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.79.778.651 de Bogotá D.C., por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$75.373.000,00), por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso. Los BIENES a contratar se discriminaran en el ANEXO TÉCNICO No.01 con los

W C

2

Ĵ

5

б

8

9

10

4 1 4

12

13

17.3

15

16

17

18

19

20

121

22

23

124

25

26

,27

128

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. Pág. 5-de-19

valores unitarios que el contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual hasta agotar el presupuesto designado por ítem. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta). 12. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio No. 1888 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 28 de Junio de 2016, el PD. MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras con 291 folios y la oferta con 148 folios del Proceso de Licitación Pública No.003-2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA** PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA **DEL** HOSPITAL **MILITAR** CLÁUSULA SEGUNDA.-CENTRAL". ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en los anexos técnicos incorporados al presente contrato, que hacen parte del proceso de Licitación Pública No.003 de 2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí

122 133 134

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

28

29

establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$75.373.000,00) INCLUIDO IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central de la siguiente manera: Pagos Parciales, dentro de los sesenta días (60) siguientes a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes, sujetos a las siguientes consideraciones, y previa presentación de los siguientes documentos. 1) Acta de entrega y recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato debidamente firmada por el contratista y el supervisor del mismo. 2) Factura comercial del contratista. 3) Certificado de pago de sus empleados a los sistemas de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales). 4) Aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar) de conformidad con las normas vigentes. 5) Certificado de pagos de salarios y contratos que haya realizado para el cumplimiento del objeto contractual. NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los Bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes anteriormente relacionados, entrada al Almacén No.6 del HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.049-12956-2 de BANCO DE BOGOTÁ, señalada por EL

2

3

ú

3

6

7

8

9

10

51

12

13

13

15

16

17

118

19

120

12:

22

23

24

25

26

27

128

129

Q

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.
	Pág 7 do 1		

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLAUSULA QUINTA.-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 312. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 13 RECURSO 20 por concepto ELEMENTOS DE OFTALMOLOGÍA". SIIF No.105716. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-10 por concepto OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS", de fecha 09 DE MARZO 2016, por valor total de SEISCIENTOS **MILLONES** DE **PESOS** (\$600.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cales se destina para el presente contrato la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$75.373.000,00) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA SEXTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2016 contado a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén No. 6. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.-OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. 5)



CONTRATO Nº

Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entrega EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los bienes por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades

D

3

3

6

7

8

9

10

11

12

13

E .

13

16

17

18

19

20

21

22

23

j24

125

:26

27

28

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

123

24

25

26

27

28

29

30

CONTRATO Nº 0 9 8 /2016 L.P.003-2016

presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será el JEFE ÁREA DE OFTALMOLOGÍA y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL **ASPECTO TÉCNICO** ADMINISTRATIVO. a) Verificar especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente, h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la



suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el que no se hubieran realizado totalmente los evento en correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la

C.

2

3

a'r

5

6

8

9

10

1 1

12

: 3

1 1

15

16

17

18

119

20

121

22

123

324

25

26

27

128

1.	2,	3.	4.
5.	6.	7.	8.
	Pág. 11 de 19	9	

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

CONTRATO Nº 0 9 8 /2016 L.P.003-2016

obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL **SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3,1.7 У Art. 2.2.1.3.1.17, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Veinticuatro (24) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL



CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA **DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES**: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA del muna multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto

17

18

19

20

121

122

23

24

125

2

3

8

126 127

:29

:28

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. Pág. 13 de 19

2

3

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

CONTRATO Nº _____0 9 8 ______0 L.P.003-2016

administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-RIESGOS: Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo. Las partes están en capacidad de establecer los mecánismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Pág. 14 de 19

			 -	
evisión	Cuándo	Durante la ejecución del proceso	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
Monitoreo y revisión	Cómo	Coordinación con el confratista para que el ricspital Militar Central disponga de la seguridad necesaria	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho
eta el o / control o / control		N/A	∀/N	AW
ebemite	Fecha es	Ejecución del contrato	En la ocurrencia del evento	En la ocumencia del evento
le netnen	91 shozi99 islqini toq matsrt	Supervisor	Comité técnico y económico estructurado	Contratista y Supervisor de contrato
	e croetas e coimóncos	Ον .	и	ਯ
-	bsbroirq	вало	вало	BAZIO
Impacto después del Tratamiento	Calificación	N	m	m
Trainer Trainer	otosqmi		Α	n
	bebilidadorq	H	H	
Tratamlento/Controles a ser implementados		El Hospital Militar Central dispondra de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	Se deberá vigilar la TRM para lo cual se establece que si desde la ferta de adjudicación y durante la ejecución del contrato la TRM presente un raingo de variación hasta del 20%, el riesgo será asumdo por las partes, cuando la variación sea mayor a L30%, las partes entra na a estudiar la posibilidad de modificar los preco de común acuerdo	Se deberá allegar la documentación soporte que por razones ajenas al contratista en contratista en trímites aduaneros se posterigo la entrega de los bienes contralados.
Sengise a	l əz nəlup A.	Hospital Militar Central	Contratista	Contratista
pe	onoi₁¶	вАЛО	MEDIO	MEDIO
nòia	Califica	m	W	υn
O)	oedmi	7	4	4
pepi	lidsdorq	1	Ħ	1
Descripción (Qué puede Consecuencia de la pasar y, si es posible, cómo ocurrencia del evento ocurrencia del evento		No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la nomal ejecución del contrato.	Afecta el equilibrio económico del contrato	No se cumple el objeto contractual, por lo cual alecterra la normal ejecución del contrato.
		En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier loganización al marqen de la coyanización al marqen de la tely dentro de las instalaciones de Hospital Millar Central donde se lleviana a cabo la instalación de los mismos.	La fluctiación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y besimados a contratar en los belenes y estridios el cisso en que los blenes sean importados	Demora en los trámites aduaneros que el contra lista terga que lieva a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)
	OqT	ODITION O JAIDOS	ECONÓMICOS	CONTRATACIÓN SODIMÓNODE
	TN3U7 A'AT3	EXTERNO	оия ети !	INTERNO
	CLASE	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
	.oN		. ~	m

,29 |30

1 (2)

i 128

2

3

13

10

11

12

3

1 =

15

18

110

<u>a</u>[)

7.

Pág. 15 de 19

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL **<u>DE SEGURIDAD SOCIAL:</u>** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA** VIGÉSIMA. COMPROMISO **CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA** PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna

NAO PIENE ANGENEL ELEFANTE



con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución de la garantía por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los bienes suministrados . g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas, Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-**DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso



į 3

5

6

 S_{ij}

9

10

111

12

13

11

15

116

17

18

19

20

2.1

22

23

24

25

126

27

,28

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

25

27

28

2 t)

31

33

098 _/2016 L.P.003-2016

i.	2.	3.	4.	
• •	ļ =-	1	'	
5	1.6	7.	8.	
	""	' '		
	Pág. 17	-da_10		
rag. 17 de 19				

de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO **CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 1 2 JUL 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

ANDRES FERNANDO RUALES SUAREZ Supl<mark>ente del Gerente y Representante Legal</mark> ANDREC SURGICAL S.A.

Reviso:

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Dra. DENYS ADIELA ONTIZ ALVARADO

ión Jurídica Contractual- OFAI

Proyectó: MY. (RA) PABLO HDEZ.

IESA MESA

Coronel Médico DIEGO FERNANDO SIERRA SUAREZ

. 4 ÷ 6 : 43 : , G i i10 i12 1.7 (4) .25 ...:

[32]

ANEXOS TECNICO No.01

No. ITEM	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO	PRESUPUESTO POR ÍTEM
13	ANILLOS INTRAESTROMALES	EXENTO	490.000	20.359.000
14	ANILLOS INTRAESTROMALES	EXENTO	700.000	8.225.000
15	ANILLOS INTRAESTROMALES	EXENTO	650.000	21.540.000
16	ANILLOS INTRAESTROMALES	EXENTO	810.000	10.967.000
17	17 ANILLOS INTRAESTROMALES		1.307.000	5.228.000
LENTE INTRAOCULAR PLEGABLE DE 3 24 PIEZAS PARA CIRUGIA DE FACOEMULSIFICACION		EXENTO	300.000	5.359.000
27	27 LENTES INTRAOCULARES DE CAMARA POSTERIOR PODER E SPECIAL		320.000	3.695.000

No. ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS NO PONDERABLES
13	1196490184	42294517	ANILLOS INTRAESTROMALE S	*Segmentos semicirculares de longitudes de arco de sección transversal triangular fija. *Zona óptica: 5.0 mm. *Material: PMMA. *Diámetros 90-120—150- 155-160 *Grosores 150-350 micras
14	1196490355	42294517	ANILLOS INTRAESTROMALE S	*Segmentos semicirculares de longitudes de arco de sección transversal triangular fija. *Zona óptica: 5.0 mm. *Material: PMMA. *Diámetros 210-220 *Grosores: 150 – 350 micras
15	1196490354	42294517	ANILLOS INTRAESTROMALE S	*Segmentos semicirculares de longitudes de arco de sección transversal triangular fija. *Zona óptica: 6.0 mm. *Material: PMMA. *Diámetros 90-120-150 *Grosores 150 – 350 micras Nota: La selección de pacientes se hace a partir de fórmula refractiva y no aberrométrica
16	1196490353	42294517	ANILLOS INTRAESTROMALE S	*Segmentos semicirculares de longitudes de arco de sección transversal triangular fija. *Zona óptica: 6.0 mm. *Material: PMMA. *Diâmetros 210 *Grosores 150 – 350 micras Nota: La selección de pacientes se hace a partir de fórmula refractiva y no aberrométrica
17	1196491224	42295505	ANILLOS INTRAESTROMALE S	DIAMETRO 340°, ZONA ÓPTICA 5 MM
24	1196490984	42294517	LENTE INTRAOCULAR PLEGABLE DE 3 PIEZAS PARA CIRUGIA DE FACOEMULSIFICA CION	EN ACRILICO HIDROFOBICO CON HAPTICAS DE PMMA DE 5-10 GRADOS PARA SULCUS O SUTURAR AL IRIS RANGOS DE PODER DE -5.00 +5.00 CONSTANTE 118.4-119.4

REVISION				
1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	
	Dáo 1	0 do 10		

3

5

8

10

111

12

13

115

16

17

18

25

126

27

28

29

30

31

32

33

CONTRATO Nº

098

/2016 L.P.003-2016

27	1196490191	42294500	LENTES INTRAOCULARES DE CAMARA POSTERIOR PODER ESPECIAL	*Lente rígido o plegable de una o tres piezas *Zona Optica: 6.0 mm +/- 0.5 *Longitud: 13.0 mm.+/-0.5 *Material PMMA o acrílico hidrofobico *Diferentes dioptrías o poder desde -4.00 hasta+10.00 de acuerdo o requerimiento especiales de acuerdo al paciente. *Constante 118 a 119
----	------------	----------	---	---

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Pliego de Condiciones Definitivo realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 12 JUL 2016

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO Director General Hospital Militar Central Entidad

Director General Hospital Militar Central Cittidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Reviso

P.D. YOHANA HOMEZ MACIAS
Comité Económico Evaluador

Proyectó: MY. (RA) PABLO HDEZ. Abogado Área Venficación Jundica Contractual- OFAJ POR EL CONTRATISTA

ANDRES FERNANDO RUALES SUAREZ Suplente del Gerente y Representante Legal ANDREC SURGICAL S.A.

DR. RODRIGO BERMÚDEZ MELÉNDEZ
Comité Técnico Evaluador

USO ENCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL